

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

16 de enero de 1981

Núm. 538-I

INTERPELACION

Cuestiones surgidas a raíz de la huelga de los trabajadores de la empresa «Criadero Mineros y Derivados, S. A.» (CRIMIDESA).

Presentada por don Juan María Bandrés Molet y otros señores Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por don Juan María Bandrés Molet y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a cuestiones surgidas a raíz de la huelga de los trabajadores de la empresa "Criaderos Mineros y Derivados, S. A. (CRIMIDESA).

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de diciembre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en los artículos 125 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, los Diputados del Grupo Parlamentario Mixto don Juan María Bandrés, don Andrés Fernández Fernández, don Fer-

nando Sagaseta Cabrera y don Antonio Torres Salvador solicitan de esa Mesa la tramitación de la siguiente interpelación al Gobierno sobre cuestiones surgidas a raíz de la huelga de los trabajadores de la empresa "Criaderos Mineros y Derivados, S. A." (CRIMIDESA).

De todos son conocidas diversas cuestiones planteadas y surgidas a través de cerca de trescientos días de conflicto con motivo de la referida huelga, pero es lo cierto que graves incidencias que se señalarán se han producido sin que por los organismos competentes de la Administración pública no sólo no se hayan abordado con el necesario celo, sino que, por el contrario, se han obviado, incurriéndose por el Gobierno en abiertas ilegalidades y negligencias, con posibles graves consecuencias para la economía del país y para la confianza mínima en las instituciones democráticas por las que el país ha optado.

Expresiones concretas de lo dicho podemos señalar:

1.º En el transcurso de los primeros 70 kilómetros, a los obreros de CRIMIDESA

se les impidió la marcha, tanto a pie como en automóvil, por la carretera Madrid-León, por números de la Guardia Civil, que indicaron tenían orden gubernativa a tal efecto.

¿Qué fundamento tenía el Gobierno para violar el artículo 19 de la Constitución, según el cual "los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional".

2.º Descubierto por la plantilla de la empresa CRIMIDESA un depósito ilegal de 1.000 kilogramos de goma-2 fuera del polvorín de la misma, en una galería abandonada, y verificada la correspondiente denuncia ante la Guardia Civil, es lo cierto que ninguna investigación en torno a la cuestión se ha realizado. ¿Cómo explica el Gobierno semejante negligencia?

3.º Desde junio del año en curso la Administración tiene conocimiento de que por parte de la empresa, y contra la voluntad de los trabajadores, se cesó en el necesario mantenimiento de las instalaciones de la misma, y pese a las reiteradas

denuncias de los obreros, ésta, en principio, permanece en silencio, no obligando a la empresa como corresponde y termina por afirmar "que ya no hay que mantener esas instalaciones porque están deterioradas y se tardaría mucho tiempo ponerlas en marcha o hacerlas nuevas".

¿A quién ha responsabilizado el Gobierno de los perjuicios ocasionados de un bien patrimonio del Estado por la señalada actitud de la Administración?

4.º Por la Administración se trata de exigir ahora a los trabajadores de CRIMIDESA el mantenimiento de las instalaciones de la empresa, con la exigencia de producción que abastezca el mercado. Tal exigencia ¿no considera el Gobierno que es una clara burla del derecho de huelga, reconocido en el artículo 28, 2, de la Constitución?

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—**Juan María Bandrés Molet, Andrés Fernández Fernández, Fernando Sagaseta Cabrera y Antonio Torres Salvador.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID